



BOLETÍN OFICIAL Año VIII

Nº 57
10/5/2017

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Viale

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Viale

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajackowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortíz

Escr. Roberto C. Villalba

Sra. Marta Beatriz Poterala

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

1-17 a 27-17

PERÍODO BIMESTRAL

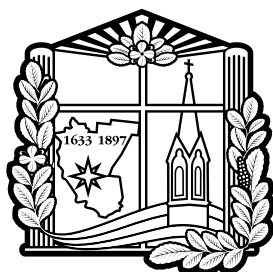
1 de Marzo

al

30 de Abril

-Año 2017 -

Confeccionado por:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 01 - 17

Visto:

A la solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Expte N° 03/17 y;

Considerando:

Que por medio del referido Expte el Ejecutivo Municipal solicita autorización en los términos del art. 177 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal, como asimismo el reemplazo correspondiente según articulado del referido cuerpo legal.

Que motiva el pedido el uso de licencia Anual Ordinaria, desde el día 2 de marzo de año 2017 hasta el día 12 de marzo de 2017 ambas fechas inclusive.

Que siendo forzoso articular el mecanismo establecido por la Carta Orgánica y designar como Intendente mientras dure la licencia al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Rene Fabián Skuarek.

Que este Cuerpo procede favorablemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORÍCESE al Sr. Intendente licencia en los términos del Art. 177 inc. d) de la Carta Orgánica desde el 02 de marzo al 12 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: DESÍGNESE al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante al cargo de Intendente mientras dure la licencia autorizada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 02-17, del 2 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 2 de marzo 2017.-



ORDENANZA N° 02 - 17

Visto:

La inquietud presentada por integrantes de la Asociación Civil “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas” ante este Alto cuerpo.

Considerando:

Que en virtud de conmemorarse el próximo 2 de Abril del corriente año, los 35 años de la gesta de Malvinas, es justo realizar un reconocimiento por su participación en un conflicto armado, a quienes, en plena juventud, fueron fiel al juramento que realizaron un 20 de junio frente al pabellón nacional, de seguir constantemente a la bandera, hasta perder la vida.

Que la asociación mencionada solicita dentro de las posibilidades presupuestarias, la colocación de un Cartel Informativo, similar a los carteles de información de Vialidad Nacional, señalando la distancia que existe desde la ciudad de Apóstoles a las Islas Malvinas.

Que el nombrado cartel, sería emplazado en la Plazoleta Malvinas, sito en la avenida homónima de nuestra ciudad, entre las calles Pellegrini y Mitre.

Que la orientación del cartel permitiría su visualización, únicamente en el sentido de circulación Noreste - Suroeste, es decir en el sentido de circulación, saliendo de la ciudad de Apóstoles, hacia el sur.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: **FACÚLTESE** al Ejecutivo Municipal las tareas pertinentes para la construcción e instalación de un cartel, en la plazoleta Malvinas de la ciudad de Apóstoles, cuyas características se adjuntan en el Anexo que acompaña el cuerpo de la presente ordenanza.

Artículo N° 2: **DISPONESE** los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previos recaudos administrativos oportunos a considerar, para la concreción de los objetivos antes mencionados.

Artículo N° 3: **INCORPORESE** al Plan de Obras Públicas, la construcción e instalación del cartel previamente mencionado.

Artículo N° 4: **FINANCIESE** la obra descrita en los considerandos, con el Fondo



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Solidario de la Soja.

Artículo N° 5: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 6: REGISTRESE, comuníquese, REMITASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido Archívese.

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles “

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 02/17 DEL DIA 2 DE MARZO DE 2017.-

Apóstoles, Misiones, 03 de Marzo de 2017

Anexo I

Medidas aproximadas 2,40 m x 1,2 m

“FALTÓ FORTUNA, PERO NO EL VALOR”



2 DE ABRIL DE 1982 – A MALVINAS 3.677 KM

DETALLES:

- 1) FONDO DEL CARTEL DE COLOR VERDE
- 2) ISLAS MALVINAS Y LETRAS COLOR BLANCO



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 3/17

Visto y Considerando:

Que es necesario adquirir dos Compactadores de Residuos, a los efectos de incorporar al patrimonio municipal dado que el paso del tiempo trae aparejado la corrosión de la caja y gastos de mantenimiento.

Que las características de los compactadores de residuos a adquirir serán de carga trasera, capacidad de 12 m³. Con tolva de 1,65 m³. Ciclo de compactación manual, con sistema de doble placa articulada con guías y patines con regulación. Cierre de tolva hidráulico. Bandeja receptora para líquidos percolados. Descarga por Placa expulsora mediante cilindro hidráulico telescópico ubicado en posición horizontal. Sistema hidráulico para operar contenedores (dual), plásticos norma DIN de 4 ruedas mediante brazos plegables y metálicos de 1 a 2 m³. Montado sobre camión provisto por el Municipio.

Que el presupuesto oficial es de \$1.270.750,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta).

Que es necesario su incorporación al cálculo de recursos y presupuesto de gastos del presente ejercicio.

Que por el monto de la mencionada adquisición es necesario realizarla por licitación pública.

Que dicha compra será financiada con fondos provenientes del Fondo Provincial de la Soja.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORESE en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.02.00.00 Fondo Desarrollo Solidario la suma de \$ 1.270.750,00 (Pesos Un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta).-

Artículo 2º: INCORPÓRESE en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.01.01.01.00.00 Bienes de Capital Maquinarias y Equipos la suma de \$ 1.270.750,00 (Pesos Un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta).-

Artículo 3º: FINÁNCIESE la adquisición de los compactadores de residuos con el Fondo Provincial Solidario de la Soja.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 4º: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo municipal a realizar la adquisición mencionada en los vistos y considerandos a través de Licitación Pública.-

Artículo 5º: **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario de HCD de Apóstoles.-

Artículo 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 03-17, del 09 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 10 de marzo 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 4-17

VISTO y CONSIDERANDO

Que este próximo 2 de Julio se conmemorarán los 200 años de la Batalla librada en la Ciudad e Apóstoles por parte del Comandante Andrés Guacurará y Artigas.

Que dicha confrontación fue motivo de valor y entrega de muchos pobladores de la Ciudad de Apóstoles que se defendieron de la agresión externa.

Que gracias a la victoria alcanzada en esa batalla por parte de los Criollos podemos decir que nuestro territorio forma parte del suelo Argentino.

Que resulta necesario conformar una Comisión especial para organizar los festejos y las actividades conmemorativas para tan importante fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Confórmese dentro del ámbito de la Dirección de Cultura del Municipio de Apóstoles y con acompañamiento de los demás estamentos municipales y el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, una COMISION ESPECIAL DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE APOSTOLES.

Artículo N° 2: dicha COMISION DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE APOSTOLES tendrá a su cargo la organización de actividades culturales, deportivas, históricas y protocolares con motivo de celebrarse el día 2 de Julio del presente año los 200 años de la gesta de Andrés Guacurará en nuestra Ciudad.

Artículo N° 3: La Dirección de Cultura municipal y el Honorable Concejo Deliberante podrán invitar a formar parte de dicha COMISION a todos las instituciones escolares, tanto Públicas como Privadas, como así también los Clubes, Comisiones de Barrio, Colectividades, Iglesias y Credos, fuerzas armadas y de seguridad y a todo vecino que desee aportar ideas y propuestas.

Artículo N° 4: Destínese en el Edificio del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad un lugar para el funcionamiento de dicha COMISION, estableciéndose día y horario de las reuniones que fueran convocadas.



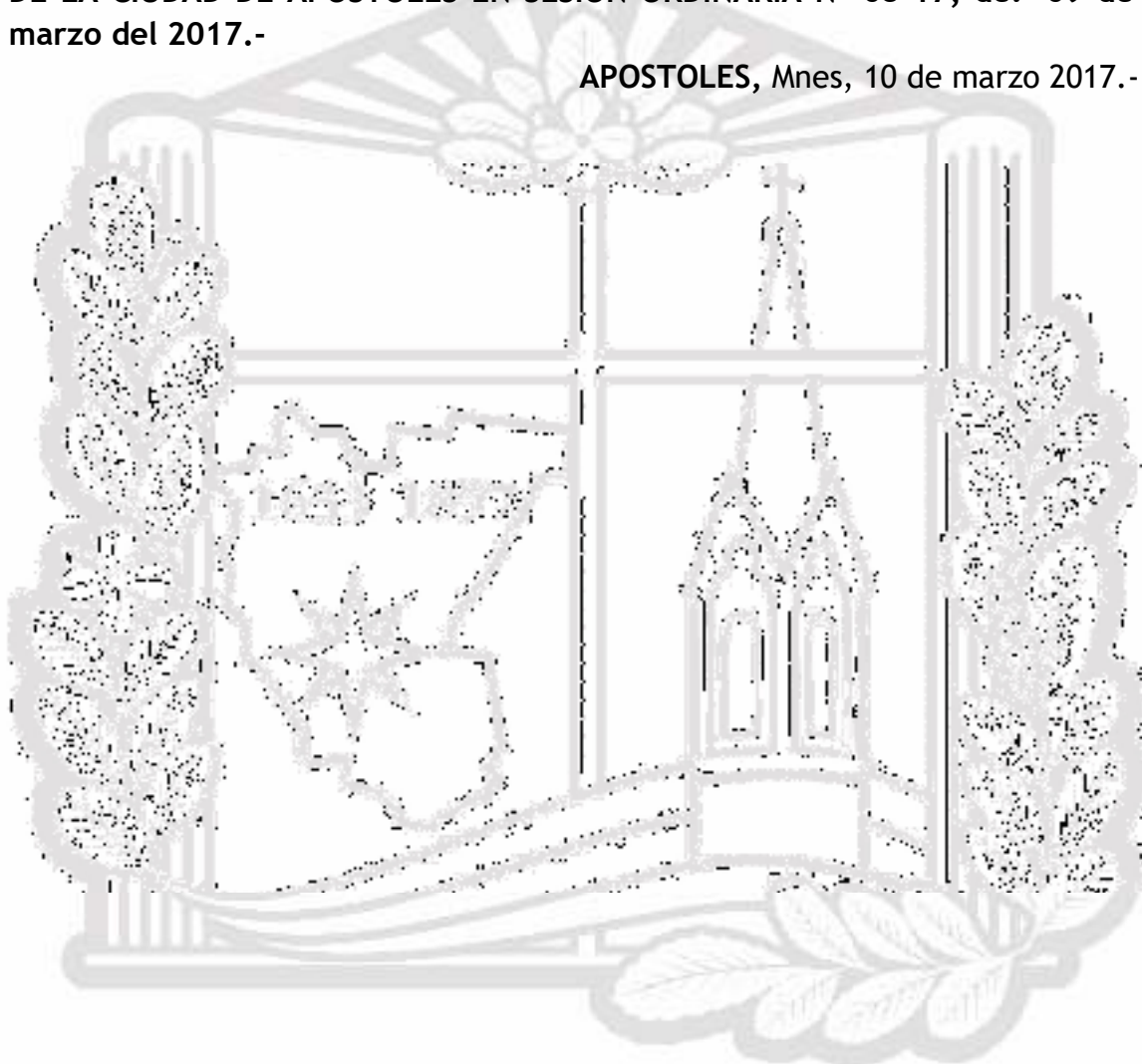
“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo N° 5: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03-17, del 09 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 10 de marzo 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 5-17

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles cuente con una CAJA CHICA para solventar gastos de menor cuantía y que se presentan en forma imprevista a lo largo del año 2017.

Que el monto aprobado en la Ordenanza 88/16, posee cifras decimales, que dificultaría la operación de cierre de cada mes, debido que el monto total debe ser exacto incluidas las cifras decimales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el ARTICULO N°1 de la Ordenanza N° 88/16: “AUTORIZASE la apertura de la Caja Chica en la órbita de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, por un monto igual a \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), en forma mensual con retroactividad, a partir del 1 de Marzo de 2017”

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia del presente a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04-17, del 16 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de marzo 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Ordenanza N° 06-17

Visto:

La solicitud presentada por vecinos de los barrios Illia, Perón, 110 viviendas y Santa Bárbara ante este Cuerpo Deliberativo y;

Considerando:

Que la petición se centra en la necesidad de contar con una parada de colectivos en la Ruta 1 intersección con calle Catamarca, sobre la mano derecha, siguiendo el sentido de circulación Posadas - Apóstoles.

Que esta estructura deberá que tener además del techo que funcione como refugio de las inclemencias del clima, con capacidad aproximada, para 20 personas, una base de cemento u otro material, para que en días lluviosos los pasajeros no tomen contacto con agua o barro, ya que en ese lugar habitual de parada, no existe refugio alguno.

Que dicha zona en la que habitualmente descienden los pasajeros provenientes de Posadas, San José u otras Localidades, son trabajadores de empresas yerbateras, docentes, estudiantes, y personas en general, que por diversas razones, viajan a las ciudades o pueblos mencionados y habitan en los barrios Illia, 110 Viviendas, Perón y Santa Bárbara.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, las tareas y trámites pertinentes ante Vialidad de la Provincia, para la confección e instalación de una parada - refugio sobre la Ruta 1, intersección calle Catamarca sobre la mano derecha, siguiendo el sentido de circulación Posadas- Apóstoles.

Artículo N° 2: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N°3: REMÍTASE copia del presente a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos correspondientes.

ARTICULO N°4: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04-17, del 16 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de marzo de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 7 - 17

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1324/16 emitida AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución, se expresa, que la Sra. Susana Oziomek por nota de fecha 30/11/2016, informa al Ejecutivo Municipal que la “Casa Kramer” cumple noventa (90) años de la apertura de sus puertas en éste 2016.

Que en éste lapso ha aportado al municipio y a la comunidad con los correspondientes impuestos y tasas municipales.

Que en orden a ello, solicita la Eximición de los tributos que gravan la actividad en forma de premio por la permanencia de dicho local en el transcurso del tiempo, ya que es la tercera generación familiar que contribuye al pago de tributos municipales.

Que el Ejecutivo Municipal considera oportuno premiar dicha permanencia en el tiempo como actividad comercial dentro del ejido urbano, como así también, la colaboración y el pago de los tributos de manera regular y en tiempo y forma por parte del contribuyente a ésta municipalidad, eximiendo del pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor (Tasa de Comercio) por el plazo de un (1) año.

Que el Honorable Concejo Deliberante al día de la fecha precitada se hallaba en período de receso, por lo que el Ejecutivo Municipal emite la Resolución Municipal N° 1324/16 para ser aprobada por el Cuerpo Legislativo ad referéndum.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXIMASE del pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor (Tasa de Comercio) al comercio cuya razón social es “Casa. Kramer” Habilitación Municipal N° 3369/07 por el periodo 2017, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: DISPONSE que previo a proceder a la Eximición solicitada se deberá cancelar cualquier deuda que registrase el comercio cuya habilitación municipal es la N° 3369/07.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia a la Municipalidad de la ciudad de Apóstoles, y cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04-17, del 16 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de marzo 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 08/17

VISTO:

El Convenio N° 2297/14 de Adquisición y Montaje de 283 Kits Techos celebrado entre el IPRODHA y la Municipalidad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/12/2014, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) y la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles suscribieron Convenio Marco para la adquisición y montaje de 283 kits Techos Convenio 2297, el cual fuera aprobado por Resolución N° 267/15 del mencionado instituto y por Ordenanza 69/14 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Que la cláusula octava de dicho convenio habilita a las partes a rescindir el instrumento sin culpa alguna de las partes.

Que los firmantes han acordado mediante acta de rescisión de fecha 24/11/2016 no dar continuidad a lo pactado.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ÉLLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: **APROBAR** en todos sus términos el Acta de Rescisión de Convenio suscripta entre el IPRODHA y la Municipalidad de Apóstoles de fecha 24/11/2016, dejando sin efecto el Convenio Marco N° 2297 para la Adquisición y Montaje de 283 Kits Techos de fecha 03/12/2014.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** al departamento de Tesorería de la Municipalidad de Apóstoles a proceder a la liquidación y pago del monto establecido en la cláusula segunda del acta de rescisión.

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04-17, del 16 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de marzo de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 9-17

VISTO:

El Expte. N° 2-17 de mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante;
y

CONSIDERANDO:

Que la nota presentada por un grupo de vecinos del barrio Evita y Belgrano de esta ciudad solicitaban la autorización a los fines de realizar una gruta a San Expedito, sobre un inmueble que fuera declarado de interés como espacio verde.

Que si bien el inmueble no es de propiedad del municipio, este cuerpo deliberativo autoriza mediante el dictamen número 1-17 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Legislación y Obras Públicas, a la construcción sobre el espacio público que sería la vereda de dicho inmueble.

Que la autorización dada es con la condición que sean los propios vecinos quienes se encarguen de realizar la construcción y mantenimiento de la misma.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo N° 1: **AUTORICÉSE** la construcción de una gruta o ermita de San Expedito sobre espacio público en frente del terreno declarado de interés como espacio verde ubicado en calle Fleming entre calle Libertad e Italia.

Artículo N° 2: La construcción y mantenimiento de la gruta o ermita especificado en art. 1° será de costeo por los vecinos.

Artículo N° 3: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03-17, del 09 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de marzo de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 10-17

Visto:

La Ordenanza N° 98/16 y;

Considerando:

Que a través de las Ordenanza N° 98/16 se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia;

Que el aumento convenido es de 13% a partir de 01 de marzo de 2017 y de 07% a partir de 01 de julio de 2017;

Que por lo expuesto, asimismo resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Fijese a partir de 01 de marzo de 2017 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$	28.301,69
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$	16.628,90
Secretaría de Hacienda	\$	16.628,90
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$	16.628,90
Secretaría de Desarrollo Social	\$	16.628,90
Secretaría de Producción	\$	16.628,90
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	17.013,98
Dirección de Turismo	\$	12.565,04
Dirección de Medio Ambiente	\$	12.565,04
Dirección de Cultura	\$	12.565,04



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Dirección de Deporte	\$	12.565,04
Dirección de la Juventud	\$	12.565,04
Secretario Privado	\$	12.565,04

Artículo 2º: Fíjese a partir de 01 de marzo de 2017 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$	28.821,76
Secretario de Juzgado de Faltas	\$	13.821,17

Artículo 3º: Fíjese a partir de 01 de marzo de 2017 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	7.064,70	Categoría	12	\$	5.150,27
Categoría	23	\$	6.711,26	Categoría	11	\$	5.150,27
Categoría	22	\$	6.492,87	Categoría	10	\$	5.150,27
Categoría	21	\$	6.267,39	Categoría	9	\$	5.150,27
Categoría	20	\$	6.061,75	Categoría	8	\$	5.150,27
Categoría	19	\$	5.878,96	Categoría	7	\$	5.150,27
Categoría	18	\$	5.704,07	Categoría	6	\$	5.150,27
Categoría	17	\$	5.597,90	Categoría	5	\$	5.150,27
Categoría	16	\$	5.490,29	Categoría	4	\$	5.150,27
Categoría	15	\$	5.375,55	Categoría	3	\$	5.150,27
Categoría	14	\$	5.273,77	Categoría	2	\$	5.150,27
Categoría	13	\$	5.213,98	Categoría	1	\$	5.150,27

Artículo 4º: Fíjese a partir de 01 de marzo de 2017, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$	20.966,39
Concejales	\$	20.966,39

Artículo 5º: Fíjese a partir de 01 de marzo de 2017, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades		
Secretario	\$	16.174,75
Pro Secretario	\$	14.343,68

Personal Permanente		
Secretaria Administrativa	Categoría 24	\$ 7.064,70
Auxiliar Administrativo	Categoría 22	\$ 6.492,87
Maestranza	Categoría 20	\$ 6.061,75



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 6°: Modifíquese a partir de 01 de marzo de 2017, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 98/16, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 12.229,01	Entre 12.229,01 y 18.343,00	Más de 18.343,00
Hijo(1)	320	266	211
Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	350	350	350
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI

(4) Se abonará en marzo o abril, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él.

Artículo 7°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2017 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$	30.282,81
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$	17.792,92
Secretaria de Hacienda	\$	17.792,92
Secretaria de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$	17.792,92
Secretaria de Desarrollo Social	\$	17.792,92
Secretaria de Producción	\$	17.792,92
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	18.204,96
Dirección de Turismo	\$	13.444,59
Dirección de Medio Ambiente	\$	13.444,59
Dirección de Cultura	\$	13.444,59
Dirección de Deporte	\$	13.444,59
Dirección de la Juventud	\$	13.444,59
Secretario Privado	\$	13.444,59

Artículo 8°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2017 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Juez de Faltas	\$	30.839,28
Secretario de Juzgado de Faltas	\$	14.788,65

Artículo 9º: Fíjese a partir de 01 de julio de 2017 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	7.559,23	Categoría	12	\$	5.510,79
Categoría	23	\$	7.181,05	Categoría	11	\$	5.510,79
Categoría	22	\$	6.947,37	Categoría	10	\$	5.510,79
Categoría	21	\$	6.706,11	Categoría	9	\$	5.510,79
Categoría	20	\$	6.486,07	Categoría	8	\$	5.510,79
Categoría	19	\$	6.290,49	Categoría	7	\$	5.510,79
Categoría	18	\$	6.103,35	Categoría	6	\$	5.510,79
Categoría	17	\$	5.989,75	Categoría	5	\$	5.510,79
Categoría	16	\$	5.874,61	Categoría	4	\$	5.510,79
Categoría	15	\$	5.751,84	Categoría	3	\$	5.510,79
Categoría	14	\$	5.642,93	Categoría	2	\$	5.510,79
Categoría	13	\$	5.578,96	Categoría	1	\$	5.510,79

Artículo 10º: Fíjese a partir de 01 de julio de 2017, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$	22.434,04
Concejales	\$	22.434,04

Artículo 11º: Fíjese a partir de 01 de julio de 2017, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades		
Secretario		\$ 17.306,98
Pro Secretario		\$ 15.347,74
Personal Permanente		
Secretaria Administrativa	Categoría 24	\$ 7.559,23
Auxiliar Administrativo	Categoría 22	\$ 6.947,37
Maestranza	Categoría 20	\$ 6.486,07

Artículo 12º: Modifíquese a partir de 01 de julio de 2017, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 98/16, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 13.085,01	Entre 13.085,01 y 19.627,00	Más de 19.627,00
Hijo(1)	320	266	211



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	350	350	350
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI

(4) Se abonará en marzo o abril, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él.

Artículo 13º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 14º: Incrementése el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2017 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Diecisiete Millones Cuarenta y Dos Mil Veintitrés con 36/100 (\$17.042.023,36).

Artículo 15º: Incrementése el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en la suma de Pesos Diecisiete Millones Cuarenta y Dos Mil Veintitrés con 36/100 (\$17.042.023,36), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	14.683.224,39
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	12.924.188,87
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	97.916,45
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	54.574,73
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	15.343,38
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	27.998,34
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	7.008.606,78
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	527.735,89
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	5.590.230,88
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	54.536,73
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual	408.604,74



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

	Complementario	
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	363.058,85
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O. Social	64.439,69
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	5.532.892,47
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	314.153,62
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	4.682.061,58
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	271.094,60
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	225.837,13
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O. Social	39.745,54
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	284.773,17
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	41.543,26
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	178.588,32
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	34.750,78
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	25.488,21
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O. Social	4.402,60
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	748.592,31
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	334.072,26
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	254.994,20
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	81.241,01
2.1.01.01.02.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	66.591,36
2.1.01.01.02.05.00	Aporte Patronal para O. Social	11.693,48
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	53.231,25
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	957.211,96
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	750.111,35
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	106.442,98
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	85.655,42
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O. Social	15.002,21
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	487.432,78
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	487.432,78
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	376.621,01
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	164632,54



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	47.927,44
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	20935,94
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	65.852,94
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	37.591,08
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	33.694,04
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O. Social	5.987,03
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	109.074,37
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	98016,14
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	5.393,76
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	4.810,26
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O. Social	854,21
2.1.01.03.01.06.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.737,40
2.1.01.03.01.06.03	Sueldo Anual Complementario	1.737,40
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	1.008.785,64
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	1.008.785,64
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	728.725,17
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	243.912,98
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	329.847,46
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	78.273,48
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	65.213,88
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O. Social	11.477,37
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	280.060,47
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	223.241,53
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	27.300,00
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	25.054,11
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O. Social	4.464,83
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	127.627,99
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	127.627,99
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	66.968,20
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	34.567,58
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual	12.643,52



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

	Complementario	
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	11.417,92
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O. Social	2.030,77
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	734.952,56
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	734.952,56
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	522.166,06
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	55.473,60
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	361.779,66
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	49.856,60
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	46.711,08
2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O. Social	8.345,12
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	212.786,50
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	167.300,40
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	23.100,00
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	19.040,05
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O. Social	3.346,05
	TOTAL	17.042.023,36

Artículo 16º: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 17º: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05-17, del 23 de marzo del 2017.

APOSTOLES, Mnes, 23 de marzo 2017.-

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 11/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 23 de Enero de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de Enero de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Mano de Obra para la ejecución de 78 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Chile entre calles Padre Diego de Alfaro y Madre Teresa de Calcuta del Barrio Juan Pablo II de esta Ciudad.

Que motivó la presente solicitud dado que en las mencionadas calles se observan afloramientos de vertientes pluviales, por lo que resultó necesario que se efectuaran trabajos de saneamiento que dirijan las aguas y además, posibilitara mejoras en la red vial y calidad de vida de los vecinos.

Que es necesario que dicha Contratación de Mano de Obra sea financiada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 "Drenajes" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Contratación de Mano de Obra se estimó un presupuesto de Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.00.00) y se ha realizado mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a financiar la Mano de Obra para la Ejecución de 78 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Chile entre calles Padre Diego de Alfaro y Madre Teresa de Calcuta del Barrio Juan Pablo II de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2º: **DISPONESE** que la Contratación de Mano de Obra de referencia se contabilice en la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 "Drenajes" del presupuesto en vigencia

Artículo 3º: **ABONASE** el pago de la Contratación de Mano de Obra, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

Artículo 4º: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

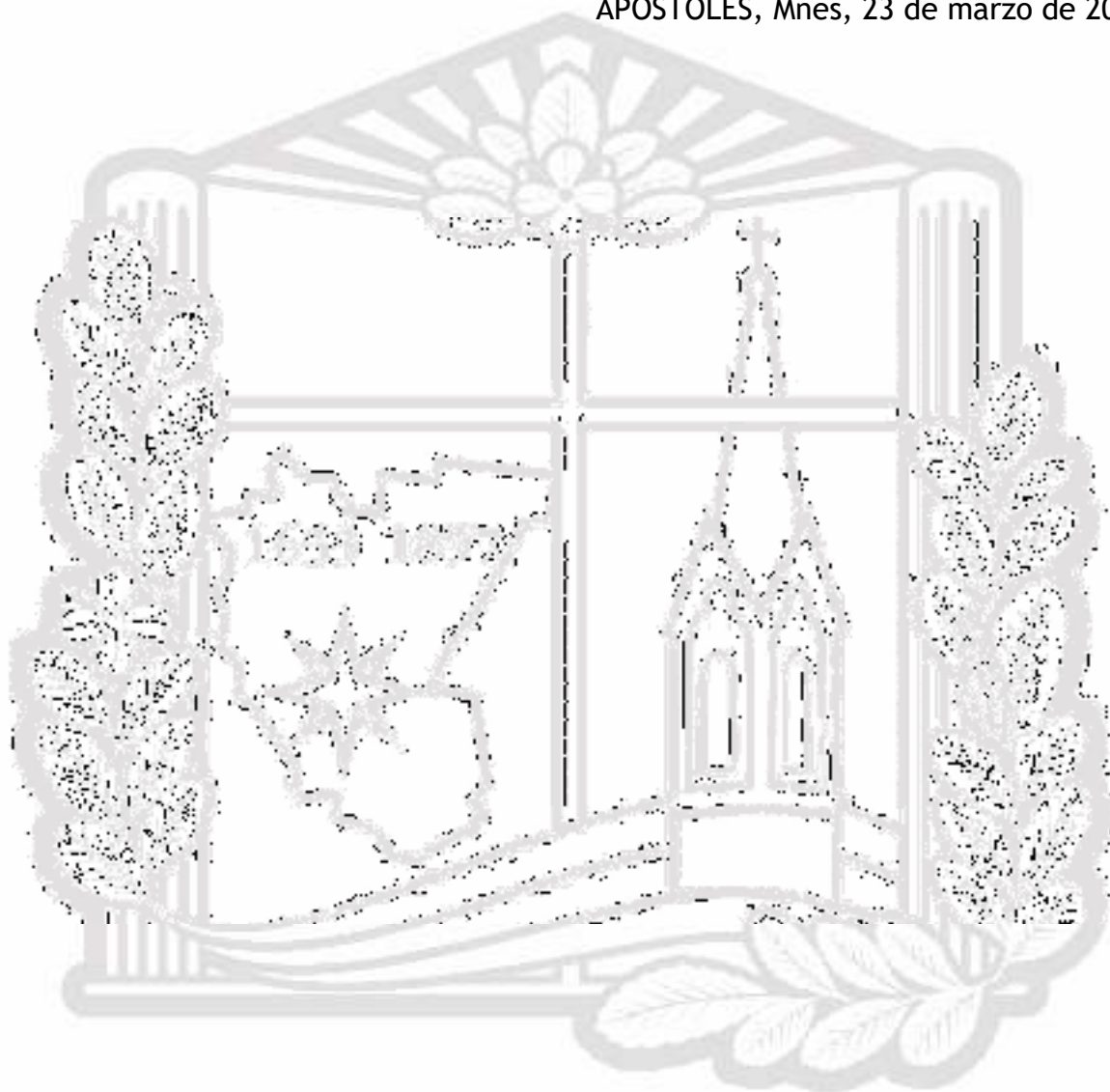


“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese, ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05-17, del 23 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 23 de marzo de 2017.-





ORDENANZA N° 12/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 23 de Enero de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de Enero de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de de financiar la Compra de Materiales de Construcción para la ejecución de 78 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Chile entre calles Padre Diego de Alfaro y Madre Teresa de Calcuta del Barrio Juan Pablo II de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja; con el Fondo Provincial de la Soja.

Que los materiales que se solicitan para llevar a cabo dicha Obra son los siguientes:

Material	Cantidad	Unidad
Cemento Portland	47	Bolsa
Arena de Rio	8	M ³
Piedra Triturada	8	M ³

Que dicha compra sea abonada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Compra de Materiales de Construcción se estimó un presupuesto oficial de Pesos Dieciséis mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 16.150,00).-

Que la compra de referencia puede exceder HASTA un 19,99 % del Presupuesto Oficial mencionado ut supra.

Que en caso que dicha compra supere la Suma de pesos Treinta mil un pesos con 00/100 (\$ 30.001,00) deberá ser realizado mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a financiar la Compra de Materiales de Construcción para la Ejecución de 78 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Chile entre calles Padre Diego de Alfaro y Madre Teresa de Calcuta del Barrio Juan Pablo II de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2°: **DISPONESE** que la compra de los Materiales de construcción de referencia se contabilice en la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: **ABONASE** el pago de la Compra de Materiales de Construcción solicitados, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".



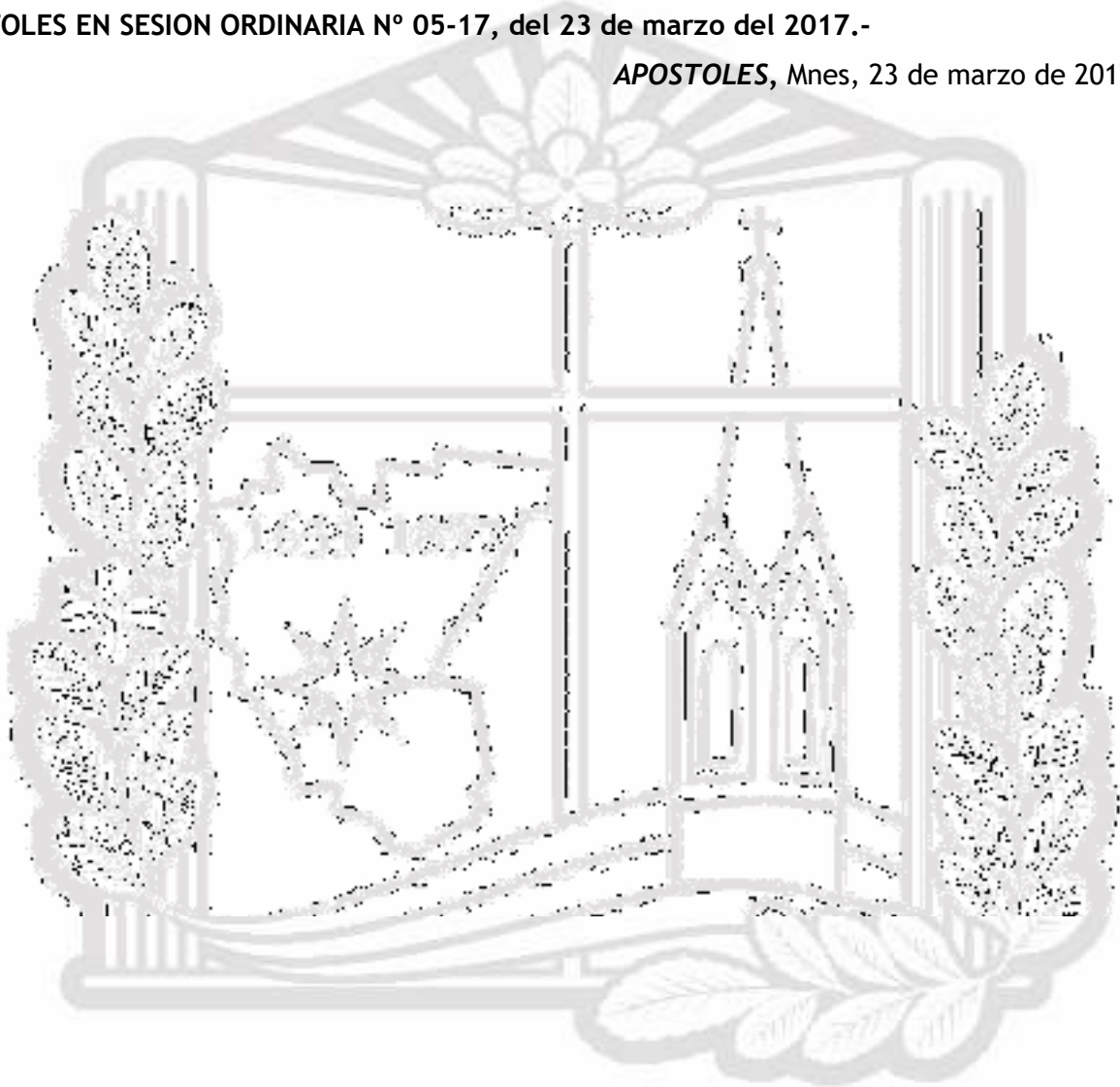
“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese, ELEVASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05-17, del 23 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 23 de marzo de 2017.-



ORDENANZA N° 13 / 17

VISTO:

Que la Ciudad de Apóstoles fue declarada como Ciudad Tradicional del PYSANKY (*pronúnciese pesanque ó pésanque*), resaltando esta tradición eslava de realizar escrituras sobre huevos de pascua que fue traída a por los primeros colonos polacos y ucranianos.

Que resulta necesario destinar un lugar físico en la Ciudad para destinarlo a emplazar un monumento que simbolice esta tradición centenaria.

Que en la Ciudad de Apóstoles existe un lugar que fue muy significativo para las dos colectividades que es la intersección de las Av. Ucrania, Polonia y Primeros Colonos donde estuvo emplazado un monolito en homenaje a la llegada de los primeros inmigrantes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: ESTABLEZCASE a la Plazoleta ubicada en la intersección de las Avenidas Ucrania, Polonia, Primeros Colonos y ruta Provincial N° 1 como lugar para emplazar un **MONUMENTO EN HOMENAJE AL PYSANKY.**

Artículo N° 2: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas destinará un lugar en dicha plazoleta para la colocación de una piedra fundamental y placa para la construcción del monumento.

Artículo N° 3: Las colectividades Ucrania y Polaca de la Ciudad de Apóstoles, podrán colaborar con el Municipio en lo que respecta al diseño, construcción y emplazamiento de dicho monumento.

Artículo N° 4: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a las Colectividades Polaca y Ucraniana de Apóstoles, regístrese, y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05-17, del 23 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 23 de marzo de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 13/17

Visto:

La Ordenanza N°98/16 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 98/16y sus modificatorias fijan las remuneraciones básicas y adicionales del personal dependiente de este Municipio, como así también las escalas de pago y montos de las asignaciones familiares para el año 2017;

Que el Ejecutivo Municipal advierte necesario elevar a Pesos Quinientos Quince con 00/100 (\$515,00) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificase a partir de 01 de marzo de 2017, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 98/16, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 12.229,01	Entre 12.229,01 y 18.343,00	Mas de 18.343,00
Ayuda Escolar: Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515,00	515,00	515,00

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal; cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06-17, del 30 de marzo del 2017.-

Apóstoles Misiones, 31 de marzo de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 15/17

VISTO:

La Ordenanza N° 23/14 y la nota de fecha 15/03/2017 y;

CONSIDERANDO;

Que por Ordenanza 23/14 Del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se autorizó al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Comodato con la Asociación Civil Pequeño Mundo Personería Jurídica N° A-3.799 sobre la guardería y el salón de usos múltiples del inmueble identificado por su Nomenclatura Catastral como: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO), propiedad de la Municipalidad.

Que por nota de fecha 15/03/2017, la asociación ut supra mencionada solicita al Ejecutivo Municipal el otorgamiento de un nuevo contrato de comodato sobre las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC), ya que el instrumento otorgado con anterioridad ha vencido su plazo, y por el término de (3) años.

Que conforme a lo expuesto, y en virtud de la loable tarea que realiza dicha asociación en beneficio de la comunidad, el Ejecutivo Municipal ve con agrado el otorgamiento del instrumento solicitado para el uso y goce gratuito de la guardería y el Salón de Usos Múltiples del Centro Integrador Comunitario, Solicitando al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles la autorización para la firma del instrumento, adjuntando proyecto del mismo con los antecedentes de la asociación.

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Comodato con la Asociación Civil Pequeño Mundo Personería Jurídica N° A-3.799 sobre le guardería y el salón de usos múltiples del inmueble identificado por su Nomenclatura Catastral como: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO), propiedad de la Municipalidad y conforme al proyecto adjunto.

Artículo 2°: DISPONESE que una vez firmado dicho instrumento, se remita copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles para su conocimiento.

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, REMITASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06-17, del 30 de marzo del 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

APOSTOLES, Mnes, 31 de marzo 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 16/17

VISTO:

La nota presentada por el DEM con número de expediente 55/17 y;

CONSIDERANDO:

Que el DEM eleva proyecto de contrato de Locación entre la Municipalidad de Apóstoles y el Instituto de Previsión Social de la provincia de misiones, a los fines de que autorice la firma del mismo.

Que el fin del mencionado instrumento es la realización de clases de Aquagym Recreativo para adultos mayores la cual se realizara en la pileta Climatizada ubicada en el predio de la Expo Yerba, propiedad de la Municipalidad de Apóstoles, comenzando en el mes de abril del corriente año.

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Locación Temporal con Instituto de Previsión Social el espacio de la Pileta de Natación climatizada ubicado en el predio de la Expo Yerba, propiedad de la Municipalidad y conforme al proyecto adjunto.

Artículo 2º: DISPONESE que una vez firmado dicho instrumento, se remita copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles para su conocimiento.

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 4: REGISTRESE, comuníquese, REMITASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 07-17, del 06 de abril del 2017.

APOSTOLES, Mnes, 07 de abril de 2017.-

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 17-17

VISTO:

El Expte. N° 45-17, Registro de MESA DE ENTRADAS del HCD y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo Tomasino peticona por medio del referido Expte, la eximisión de los alcances de la reglamentación sobre el pulmón de manzana, respecto a lote de su propiedad, quien pretende construir un tinglado a los efectos de ser utilizado como depósito, invadiendo de esta forma seis metros y treinta y tres centímetros por quine metros en total noventa y cuatro metros con noventa y cinco centímetros el pulmón de manzana.

Que para resguardar el pulmón de manzana, mediante el expediente de referencia pretende ofrecer como compensación un espacio dentro del inmueble y al costado de la futura construcción de mayor superficie a la exigida.

Que de esta se estaría resguardando el pulmón exigido por la reglamentación vigente, lo cual quedara determinado expresamente en la ordenanza la prohibición absoluta de construir sobre lo ofrecido.

Que por lo expuesto, y en vista de los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, se procede favorablemente;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXIMASE de los alcances de la REGLAMENTACION DEL CÓDIGO DE URBANISMO, Ordenanza N° vigente para el MUNICIPIO de APOSTOLES, para el Inmueble determinado catastralmente: Dep.01 - Mun. 04 - Secc. 01 - Ch. 000 - Mz. 238 - Parcela 03, de la COLONIA APOSTOLES, conforme a los detalles del plano del Expte. N° 45-17.-

ARTICULO 2°: DISPÓNGASE la prohibición de construcción sobre el resto del inmueble el cual queda determinado como pulmón de manzana aplicándose en el las estipulación referidas al tema.

ARTICULO 3°: PARA la efectiva aplicación de la excepción del articulo 1° la propiedad deberá estar libre de deuda municipal.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia de la presente al DEM, Dirección Municipal de CATASTRO, y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 30 DE MARZO DE 2014, SESION ORDINARIA N° 06-17.-

Apóstoles, Mnes, 17 de abril de 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 18 -17

Visto:

Las pasadas fiestas Cristianas de Celebración de Pascua de Resurrección; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo son múltiples las actividades programadas por los diversos sectores de la Población Apostoleña en el ámbito Religioso, Cultural, y Privado;

Que el Equipo del Programa CACHAPE VIAJERO CULTURA Y TURISMO, cuya Responsable es la Sra Avelina Vizcaychipi, MP 332, INFORMO a este Cuerpo la realización del CONCURSO DE VIDRIERAS, destinado a la participación de los Comerciantes Locales, con el objetivo primordial de destacar las CREENCIAS Y TRADICIONES, tan arraigadas en la Sociedad Apostoleña;

Que esta acción se suma a otras tantas que pretenden posicionar fuertemente a Apóstoles en todo lo relativo al TURISMO RELIGIOSO; y por tanto recibe el apoyo de este Legislativo y del Ejecutivo en cuanto a la entrega de los premios a quienes obtengan del Primer al Tercer Puesto fijando eximiciones en impuestos municipales proporcionales al nivel obtenido, en tanto y en cuanto el comercio cumplimente todo lo exigible por el Municipio;

Que este Alto Cuerpo en uso de las Facultades conferidas por la COM, .y demás Ccdtes, procede consecuentemente declarando el Beneplácito por la realización del Concurso;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: EXIMASE al comercio ganador del 1° lugar en la suma de Pesos-Mil (\$ 1000); 2° lugar Peso Setecientos (\$ 700); 3° lugar Pesos Quinientos (\$ 500) en el concurso de vidrieras en **SEMANA SANTA EN APOSTOLES**, de la tasa de comercio por un (1) meses y en un monto descrito por los motivos expuestos en los considerándooos.

ARTICULO 2°: DISPONESE que la exención dispuesta en el artículo 1° será efectiva si el Comercio ganador, no posee deuda con este municipio en el rubro que se pretende eximir.

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017, EN SESION ORDINÁRIA N° 08 - 17.-

Apóstoles, Misiones, 21 de abril de 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Ordenanza N° 19/17

Visto:

La nota presentada por el DEM según fecha 12 de abril de 2017, sobre el Convenio de Colaboración Mutua para la ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar Escuelas N° 71, 86, 622, 638 y 824 y;

Considerando:

Que se ha firmado convenio de Colaboración Mutua para la ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar Escuelas N° 71, 86, 622, 638 y 824 entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y, la Municipalidad de Apóstoles y;

Que el Ministerio se compromete a transferir al Municipio como subsidio no reintegrable la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) mensual por cada escuela destinado a cubrir los gastos de contratación del personal idóneo (cocinero/a), sin relación de dependencia, responsable de la elaboración de las comidas.

Que la vigencia del presente Convenio abarca del 01 de Febrero al 31 de diciembre del 2017, renovándose automáticamente por acuerdo de partes, mediante acta de ratificación.

Que es necesario, incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos del presente ejercicio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE el convenio de Colaboración Mutua para la ejecución del programa prestación alimentaria escolar Escuela de Jornada Completa y Jornada Extendida firmado entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y, la Municipalidad de Apóstoles.

Artículo 2°: FÍJESE la vigencia del presente Convenio desde el 01 de Febrero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, con renovación automática por acuerdo de partes, mediante acta de ratificación.

Artículo 3°: INCREMÉTESE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00) en la partida 01.01.02.03.94.00.00 Ingreso Convenio Prestación Alimentaria Escolar.

Artículo 4°: INCREMÉTESE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00) en la partida 2.1.03.08.32.00.00 Transferencias corrientes: Convenio Prestación Alimentaria Escolar



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo N° 5°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 08/17 DEL DIA 20 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles Misiones, 21 DE ABRIL DE 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 20/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 03 de abril de 2017 y.-

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de abril de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Mano de Obra para la ejecución de 65 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Maipú, entre calles Moreno y Rivadavia del Barrio Chaquito de esta Ciudad.-

Que es necesario que dicha Contratación de Mano de Obra sea financiada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 "Drenajes" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Contratación de Mano de Obra se estimó un presupuesto de Pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 44.000,00).

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1 °: AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal a financiar la Mano de Obra para las Ejecución de 65 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Maipú, entre calles Moreno y Rivadavia del Barrio Chaquito de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2 °: DISPONESE que la contratación de Mano de Obra de referencia se contabilice en la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 "Drenajes" del presupuesto en vigencia.

Artículo 3 °: ABONASE el pago de la Contratación de Mano de Obra, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

Artículo 4 °: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5 °: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 08/17 DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles, Mnes. 21 de Abril de 2017



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 21/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 15 de Marzo de 2017 y.-

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 15 de Marzo de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Mano de Obra para la ejecución de 900 Metros cuadrados de empedrado en la Calle continuación Suipacha e/ calle Mendoza y calle San Juan.-

Que motivó la presente solicitud dado que a las mismas recientemente se les construyó los respectivos Cordones Cunetas y es ahora oportuno que en dicho tramo se disponga la calzada, en condiciones favorables de transitabilidad vehicular en todo su ancho.-

Que es necesario que dicha Contratación de Mano de Obra sea financiada con Fondos del Fondo Provincial Solidario. AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.01.00 "Empedrado" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Contratación de Mano de Obra se estimó un presupuesto de Pesos doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$ 249.000.00).

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: **AUTORIZACE** al Ejecutivo Municipal a financiar la Mano de Obra para la Ejecución de 900 Metros cuadrados de empedrado en la Calle continuación Suipacha e/ calle Mendoza y calle San Juan, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2°: **DISPÓNESE** que la Contratación de Mano de Obra de referencia se contabilice en la Partida Trabajos Públicos Obras por Contrato 02.02.01.02.05.01.00 "Empedrados" del presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: **ABONASE** el pago de la Contratación de Mano de Obra, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

Artículo 4°: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal y cumplido **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EN SESION ORDINARIA N° 08/17, EL 20 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles Mnes, 21 de Abril de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 22/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 3 de abril de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 3 de abril de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de financiar la Compra de Materiales de Construcción para la ejecución de 65 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Maipú, entre calles Moreno y Rivadavia del Barrio Chaquito de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Que los materiales que se solicitan para llevar a cabo dicha Obra son los siguientes:

Material	Cantidad	Unidad
Cemento Portland	32	Bolsa
Arena de Rio	5	M³
Piedra Triturada	5	M³

Que dicha compra sea abonada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Compra de Materiales de Construcción se estimó un presupuesto oficial de Pesos Diez mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 10.540,00).-

Que la compra de referencia puede exceder HASTA un 19,99 % del Presupuesto Oficial mencionado ut supra.

Que en caso que dicha compra supere la Suma de pesos Treinta mil un pesos con 00/100 (\$ 30.001.00) deberá ser realizado mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal a financiar la Compra de Materiales de Construcción para la Ejecución de 20 Metros Lineales de Drenajes en la Calle Maipú, entre calles Moreno y Rivadavia del Barrio Chaquito de esta Ciudad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2º: DISPONESE que la compra de los Materiales de construcción de referencia se



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

contabilice en la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: ABONASE el pago de la Compra de Materiales de Construcción solicitados, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE. -

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES, EN-SESION ORDINARIA N° 08/17, EL 20 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles Mnes, 21 de Abril de 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 23 /17

Visto:

A la solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Expte N° 86/17 y

Considerando:

Que por medio del referido Expte el Ejecutivo Municipal solicita autorización en los términos del art. 177 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal, como asimismo el reemplazo correspondiente según articulado del referido cuerpo legal.

Que motiva el pedido, el uso de licencia por viaje de comisión, al Reino de Marruecos para asistir al “Festival de Marrakech del Intercambio Cultural” que consiste en reuniones con altas autoridades del Gobierno y Parlamento marroquí, y tiende a fortalecer lazos de amistad y cooperación en materia cultural, académica, turística y comercial, desde el día 5 de Mayo hasta el día 13 de mayo de 2017 ambas fecha inclusive.

Que siendo forzoso articular el mecanismo establecido por la Carta Orgánica y designar como Intendente mientras dure la licencia al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Rene Fabián Skuarek.

Que este Cuerpo procede favorablemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORÍCESE al Sr. Intendente licencia en los términos del Art. 177 inc. d) de la Carta Orgánica desde el 05 de mayo al 13 de mayo del corriente año ambas fechas inclusive.-

ARTICULO 2°: DESÍGNESE al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante al cargo de Intendente mientras dure la licencia autorizada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 09-17, DEL 27 DE ABRIL DEL 2017.-

Apóstoles, Misiones 28 de abril de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 24/17

Visto:

La Resolución 618 E/2016 del Ministerio de Producción Secretaría de Industria y Servicios, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/12/2016 y;

Considerando:

Que la Municipalidad de Apóstoles de la Provincia de Misiones solicitó un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO OCHO CENTAVOS (\$ 2.994.956,08) con el objeto de cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de un cerco perimetral, salón de usos múltiples, portal de acceso y casilla de control, portón de entrada y cubierta de camiones en el Parque industrial de la ciudad de Apóstoles.

Que la Municipalidad de Apóstoles se compromete a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de Pesos Trescientos setenta y dos mil nueve con trece centavos (\$ 372.009,13).

Que, debido a la proximidad del cierre del presente ejercicio, es necesario incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017 el Programa mencionado del Parque Industrial en la ciudad de Apóstoles.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Programa de Parque Industrial para el Municipio de Apóstoles consistente en las obras de construcción de cerco perimetral, salón de usos múltiples, portal de acceso y casilla de control, portón de entrada y cubierta de camiones en el Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 2°: INCORPÓRESE en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2017 la suma de Pesos: Tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco con 21/100.- (\$ 3.366.965,21) en las siguientes partidas:

1.1.02.01.00.00.0	De Otras Jurisdicciones	
1.1.02.03.00.00.0	Partic. De Imp. Provinciales y Nacionales	\$ 372.009,13
1.1.02.03.00.00.00	Aporte no Reintegrables	
1.1.02.03.00.11.00	Ingreso Programa Parque Industrial	\$ 2.994.956,08
	TOTAL	\$ 3.366.965,21

ARTICULO 3°: INCORPÓRESE en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017 la suma de Pesos: Tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco con 21/100.- (\$ 3.366.965,21) en las siguientes partidas:

2.1.01.13.00.00.00	Convenio con Nación	
2.1.01.13.38.00.00	Programa Parque Industrial.....	\$ 3.366.965,21



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la Presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 09-17, DEL 27 DE ABRIL DEL 2017.-

Apóstoles, Mnes, 28 de Abril de 2017





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 25/16

VISTO:

La Ordenanza N° 18/10, 04/13, 30/16 y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada ordenanza se fija las becas estudiantiles en la suma de Pesos: trescientos Cincuenta (\$ 350,00) cada una.

Que el actual monto, instituido por la mencionada ordenanza quedó desactualizado a la fecha, por lo que resulta necesario realizar un reajuste en el monto a ser percibidos para el año 2017 por parte de los Adjudicados del Régimen Municipal de Becas.

Que resulta apropiada una modificación en el reglamento de becas estudiantiles dispuesto por la Ordenanza 18/10, modificado por la Ordenanza 04/13 en cuanto al monto a ser percibido para cada beca.

Que por lo mencionado en los considerandos anteriores es necesario incrementar dicho monto a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.00) cada una de las becas Municipales, a partir del ejercicio 2016.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INCREMENTESE del Reglamento de Becas de Estudio, Cláusula Octava inciso a) de la Ordenanza N° 18-10, modificada por 30/16, en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) quedando el actual monto a percibir por parte de los beneficiarios en la suma de Pesos Quinientos (\$500.00).

ARTICULO 2°: DISPONESE que dicho incremento sea abonado con retroactividad al 01/abril de 2017 a los beneficiarios de las adjudicaciones del régimen municipal de Becas.

ARTICULO 3°: INCREMÉNTESE las siguientes partidas del Presupuesto en vigencia:

- 1.1.02.01.00.00.00 - Coparticipación \$ 50.000.-
- 2.1.03.08.26.00.00 - Transferencia Corrientes - Becas \$ 50.000.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 09/17 DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 28 de abril de 2017.

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA 26-17

Visto:

El Convenio para la Descentralización de la gestión en la atención Primaria de la Salud y;

Considerando:

Que se ha recepcionado el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud.

Que la provincia transferirá la suma de Pesos Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.148.400,00) para la gestión del proyecto municipal para el Fortalecimiento de la APS.

Que se ha presupuestado la suma de Pesos Seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 623.465,00) siendo necesario ajustar la diferencia de Pesos: Quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco (\$ 524.935,00).

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y el Gobierno de la Provincia para la descentralización de la gestión en la atención primaria de la salud.

ARTICULO 2º: INCREMENTÉSE el Cálculo de recursos del presente ejercicio en la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco (\$ 524.935,00) en la partida 1.1.02.03.35.00.00 Programa Descentralización de la gestión para APS.

ARTICULO 3º: INCREMENTÉSE el Presupuesto de gastos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco (\$ 524.935,00) en las siguientes partidas:

2.1.01.08.00.00.00	APS	524.935,00
2.1.01.08.02.00.00	Mobiliarios para CAPS e Insumos	20.000,00
2.1.01.08.03.00.00	Insumos de consumo p/atención sanitaria (Medicamentos)	14.935,00
2.1.01.08.04.00.00	Honorarios At. Sanitaria Profesional- Becas	418.000,00
2.1.01.08.05.00.00	Erog. Para Logística y apoyo atención sanitaria	160.000,00
2.1.01.08.10.00.00	Insumos para registros de Caps y UGM	24.000,00
2.1.01.08.12.00.00	Logística y Traslado del personal - pacientes	100.000,00
2.1.01.08.14.00.00	Insumos Materiales de Limpieza	44.000,00
2.1.01.08.15.00.00	Insumos para Taller	20.000,00
2.1.01.08.16.00.00	Materiales de Construcción	44.000,00

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 09/17 DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 28 de abril de 2017.





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA 27-17

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Apóstoles cuenta con un Juzgado de Instrucción ubicado en la Calle Juan José Lanusse y no cuenta con un espacio de estacionamiento exclusivo.

Que la *citada arteria del centro de Apóstoles* tiene estacionamiento permitido sobre el margen derecho a 45°.

Que los vehículos del personal jerárquico del Juzgado de Instrucción no cuentan con un lugar para estacionarse y por lo tanto dificultan el tránsito en la zona ya que estacionan frente al edificio judicial, cosa que NO está permitido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito para que proceda a la demarcación de DOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO del personal del Juzgado de Instrucción Penal N°4.

Artículo N° 2: Los lugares destinados para el estacionamiento del Juzgado serán señalizados con cartelería y se destinarán 2 espacios lindantes al garaje del Banco Nación ubicado sobre Juan José Lanusse a 45°.

Artículo N° 3: El plazo para la colocación de la Cartelería del Estacionamiento exclusivo para el Juzgado de Instrucción no podrá ser mayor a 30 días.

Artículo N° 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Instrucción N° 4, regístrese, y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 09/17 DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.-

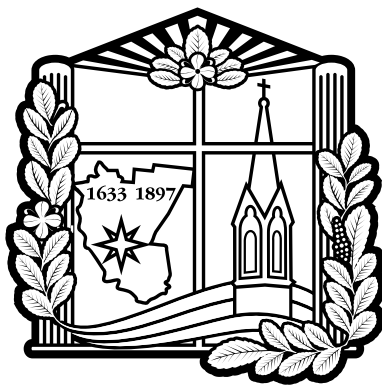
Apóstoles, Mnes, 28 de abril de 2017.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ANEXO I: Ordenanza N° 27-17





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 57-17

10 de Mayo de 2017